

DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL POR ACCIDENTES DE TRANSITO EN EL TRANSPORTE DE PASAJEROS

Por: Área Derecho de Daño y de los Seguros – Marrugo Rivera & Asociados.

La responsabilidad civil contractual en el transporte de pasajeros, es la nacida de las obligaciones que contraen una parte que es la empresa de transporte, y otra el usuario o pasajero que necesita el servicio. Existen en el transporte de pasajeros ciertas obligaciones por parte de la empresa de transporte que son importantes conocer cuando se es usuario del servicio, como es la de la obligación de trasladar el usuario del servicio al lugar de destino pactado por las partes. Esto porque el transporte de personas es una obligación de resultado donde no cumplido el trayecto pactado a destino origina la responsabilidad civil contractual en virtud del contrato de transporte.

Cuando se produce el incumplimiento nace la obligación de responder en función del daño, como agente ajeno al transporte pero que afecta al usuario o pasajero. El incumplimiento puede surgir de varios factores como es de los factores de los accidentes de tránsito, los retrasos en los trayectos o en los inicios de trayecto por falta de ejecución, entre otras. En los casos de los accidentes de tránsito el usuario del servicio debe saber que existen otros contratos que cubren ciertos aspectos como son los riesgos del transporte; es así que en este orden de ideas se suscriben otro tipo de contratos, como es el contrato de seguro de responsabilidad civil contractual, y el contrato de seguro obligatorio de accidentes de tránsito, que son importantes para los eventos de accidentalidad o siniestros, donde el pasajero se ve afectado por el incumplimiento del servicio, por accidentes de tránsito, que afecta al pasajero y que agreda la integridad física y moral del mismo. Puesto que el pasajero no puede soportar dicho daño es que surge la necesidad de exigir ante el transportador o ante quien cubra dicho daño por medio del seguro, los costos del daño producido por los accidentes de tránsito. Estos son, muerte, lesiones personales, y los que surgen de los daños patrimoniales y extra patrimoniales.

Producto de lo anterior y ante la necesidad de exigir el resarcir el daño, los usuarios del transporte de pasajeros deben conocer otros factores importantes para la exigibilidad de los costos de los daños causados por el transportador, y en especial los relacionados con las reclamaciones a las Aseguradoras, empresas de transportes y autoridades en algunos casos, por los perjuicios sufridos como consecuencia del accidente.

Las cuantificaciones de perjuicios son producto de estudios técnicos especiales que tienen en cuenta las condiciones de las víctimas, sus ingresos, daños fisiológicos, morales y de la vida en relación que han venidos siendo reconocidos en Colombia y el mundo. Las víctimas requieren en todo caso la asistencia de apoderados que representen sus intereses ante las distintas empresas obligadas al resarcimiento del daño.

Por efectos de las temporadas vacacionales, lamentablemente aumentan de forma dramática los accidentes viales, tal como registraron las noticias hace un par de días con relación al accidente sufrido por el Bus perteneciente a la empresa Internacional de Turismo con placas SUC 720 en la vía Bogotá – Girardot dejando un trágico saldo de 26 personas fallecidas y varios heridos de gravedad.

En estos penosos sucesos se requiere un actuar sereno y siempre con la asistencia de un profesional para garantizar el respeto de los derechos de las víctimas y sus familiares, los cuales al contar con servicios como los que presta Marrugo Rivera & Asociados, Estudio jurídico, pueden estar seguros en contar con un equipo humano calificado para su adecuada representación en esos momentos de extrema dificultad.